



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE PARTES

OSORNO,

13 FEB 2015

PERMISO MUNICIPAL: 21/

VISTOS:

LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INTERESADO, LA PROVI-
DENCIA Y EL VISTO BUENO CORRESPONDIENTE;
LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 93 POR CONCESIONES, PERMISOS
Y SERVICIOS VIGENTES POR EL PRESENTE AÑO;
EL DECRETO N°366 DE DELEGACION DE FUNCIONES EN EL SECRE-
TARIO MUNICIPAL DE FECHA 06.02.92;
LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.925;
LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N°18.695 ORGANICA
CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

CONCEDE PERMISO A : CAMILA DEL PILAR MILLING FARIAS.

PERSONA RESPONSABLE : CAMILA DEL PILAR MILLING FARIAS

CARGO : COORDINADORA

PARA QUE LLEVEN A EFECTO : FIESTA BAILABLE

LUGAR : LOCAL LOS CARRERA 584, OSORNO,

HORA : 22.00 A LAS 05.00 HRS.

PERMISO A CONTAR DEL DIA : 13 DE FEBRERO 2015.

SE FIJA COMO OBLIGACION : ACATAR LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA
N°8 SOBRE RUIDOS MOLESTOS. LA MUSICA DEBERA SER A MEDIO TONO.
SERÁ DE RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANIZADORES DAR CUMPLIMIENTO
A LAS NORMAS DEL DERECHO DE AUTOR DE LA LEY N°17.336.

DERECHOS MUNICIPALES : 100% DE LA U.T.M.
ORD. 99, ART. 12, N°5

SE PROHIBE LO SIGUIENTE : LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Regístrese en Carabineros de Chile, previo visto bueno de la Junta Vecinal del sector o de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Déjese constancia que el uso del local en el cual se va a desarrollar la actividad es una materia exclusiva regulación entre el propietario o mero tenedor y el petionario, que no empece al municipio.

ID-492437



ROSA OYARZUN OLIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

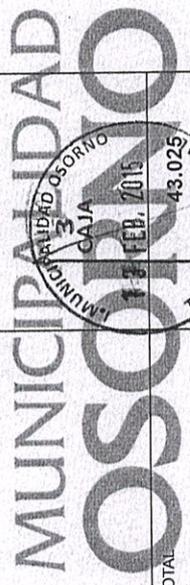
MUNICIPALIDAD DE OSORNO
 www.municipalidadesosorno.cl
 www.imo.cl

Orden de Ingresos
2172299

MILLING FARIAS CAMILA DEL PILAR NOMBRE	18537712-1 R.U.T.
LOS CARRERAS 584 DIRECCION	
OTROS ING. SECRETARIA MUNICIPAL TIPO DE TRIBUTO	13-02-2015 FECHA DE EMISION
ROL	

CONCEPTO:
 fiesta bailable dia 13/02/2015. en local de calle los carrera 584.

IMPUESTOS Y VALORES	VENCIMIENTO
Derechos Varios Secretaria	28-02-2015
43.025	VALORES



SUBTOTAL	43.025
I.P.C.	
INTERES	0
TOTAL	43.025

RENTAS Y PATENTES
 UNIDAD: m²
 RENTADOR: m²
 EMISOR: YPEREZ

CONTRIBUYENTE

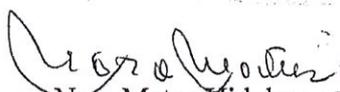


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.

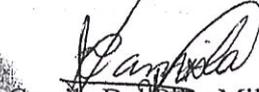
En Osorno, a 8 de octubre del año dos mil catorce, comparecen por una parte Doña Nora Matus Hidalgo, chilena, viuda, comerciante, cédula nacional de identidad N° 3.165.024-0, con domicilio en calle Los Carrera N° 578, Osorno y por la otra parte Doña Camila Del Pilar Milling Farías, asesoría computacional, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 18.537.712-1, con domicilio en Parcela n° 16ª, Condominio Lagunitas, Puerto Montt, número de teléfono móvil 78563507, quienes de común acuerdo han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de local comercial, para lo cual se expone lo siguiente: **PRIMERO:** Doña Nora Matus Hidalgo viene en dar en arrendamiento el local comercial ubicado en calle Los Carrera N° 584, de Osorno, a Doña Camila Del Pilar Milling Farías; **SEGUNDO:** El presente contrato de arrendamiento empezará a regir a contar de 8 de octubre de 2014, por un año y se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos, salvo que la arrendadora le ponga termino antes al contrato dando aviso al arrendatario con treinta días de anticipación mediante carta certificada. Si es el arrendatario quien desea ponerle término anticipado al contrato deberá notificar a la arrendadora con una anticipación igual de treinta días, del mismo modo. **TERCERO:** La renta de arrendamiento será mensual, pagadera dentro de los diez primeros días de cada mes, siendo la cantidad de un millón de pesos, (\$1.000.000). **CUARTO:** La renta pactada será pagada mediante transferencia electrónica o depósito bancario efectuado en la cuenta corriente de la arrendadora que mantiene en el Banco BBVA cuenta n° 0504-0080-0100050346, generándose por parte de la arrendadora el comprobante respectivo que da cuenta del consiguiente pago. **QUINTO:** Se hace presente por las partes que, doña Camila Del Pilar Milling Farías, paga por anticipado la suma de \$1.000.000 correspondiente al mes de arriendo de Octubre de 2014 la que fue recibida a entera satisfacción por la Sra. Nora Matus Hidalgo. Asimismo, doña Camila Del Pilar Milling Farías pagará la suma de \$1.000.000 el día 27 de octubre de 2014, correspondiente al mes de garantía que se exige legalmente. **SEXTO:** Todas las mejoras que la parte arrendataria, introduzca en el local en arrendamiento quedará a beneficio del propietario o arrendador, sin costo para éste bajo ninguna circunstancia, por lo cual no podrá compensarse o imputarse al costo de arriendo, bajo ningún concepto, ni demandar ninguna indemnización o devolución en relación a ello. **SEPTIMO:** El arrendatario, no podrá, sin consentimiento previo del propietario ceder el local comercial, en arrendamiento, subarrendamiento, comodato,

0
C.C. 504
0

préstamo de uso, ceder, vender, enajenar derechos del mismo contrato o comerciales, o efectuar transformaciones estructurales en el local en arriendo. **OCTAVO:** Los gastos de luz y agua del local comercial, será de cargo del arrendatario como igualmente las reparaciones de los mismos, quien se obliga a mantener al día los consumos de luz, agua y canon de arrendamiento mensual, presentando en el momento de su retiro los recibos cancelados al día en que se entregue la propiedad. Asimismo, para estos efectos entregará a la arrendadora mensualmente los valores correspondientes a las cuentas de los servicios de luz y agua, a fin de ésta proceda al pago directo en las empresas que prestan dichos suministros. **NOVENO:** Se hace presente que el local comercial se entrega en arriendo al arrendatario en buenas condiciones y mobiliario para su uso de inmediato, con las cuentas de consumos básicos pagadas. **DECIMO:** Si la arrendataria no pagare la renta de arrendamiento dentro de los plazos estipulados en la cláusula cuarta del presente contrato, éste se entenderá terminado de inmediato pudiendo el arrendador o propietario requerir la Fuerza pública previa autorización del Tribunal respectivo. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en Osorno, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales. Para constancia de lo expresado precedentemente se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor.


Nora Matus Hidalgo




Camila Del Pilar Milling Farías.



Autorizo las firmas de doña NORA MATUS HIDALGO, cédula nacional de identidad N° 3.165.024-0, como ARRENDADOR, y Doña CAMILA DEL PILAR MILLING FARÍAS, cédula nacional de identidad N° 18.537.712-1, como ARRENDATARIA. Osorno, 13 de octubre de 2014.jc.

